

**Departamento de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2012-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

R.U.C. : N° 20131371617  
Representante Legal : Sr. Samuel Francisco Torres Benavides  
Cargo : Secretario General

Domicilio Legal

Dirección : Jr. Scipion Llona N° 350, Miraflores  
Teléfono : 204- 8020 204-8070  
Correo electrónico : [storres@minjus.gob.pe](mailto:storres@minjus.gob.pe)  
Presupuesto 2011 : PIA S/. 114`868,060.00

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

El 21 de diciembre de 1992, se promulgó el Decreto Ley N° 25993 – Ley Orgánica del Sector Justicia, en virtud de la cual se establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el organismo central del Sector Justicia y tiene como finalidad velar por la vigencia del imperio de Ley, el Derecho y la Justicia. Dicha norma fue derogada el 8 de diciembre último por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente en las siguientes materias:

- Derechos humanos

- Defensa Jurídica del Estado
- Acceso a la justicia
- Política penitenciaria
- Regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones
- Defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico
- Relación del Estado con entidades confesionales

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

Aprueba, dirige, supervisa y evalúa el cumplimiento de la política nacional del Sector, en armonía con la política general del Estado y los planes de Gobierno;

Dirige y supervisa las actividades de los Órganos del Ministerio y de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector.

Concreta y suscribe los acuerdos en materia de justicia, derechos humanos, cooperación económica y social y otra materia de su competencia.

Propone proyectos de leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, decretos y resoluciones supremas relativos al Sector, así como refrendarlos cuando corresponda.

Aprueba los planes y programas del Ministerio y evaluar su ejecución, así como las acciones presupuestales del Ministerio y los documentos de gestión institucional de su competencia.

Visa y refrenda las disposiciones legales en el ámbito de su competencia.

Expide resoluciones ministeriales y resuelve en última instancia administrativa, las reclamaciones interpuestas contra resoluciones de los órganos y organismos del Sector y propone la designación de los funcionarios del sector y nombrar a los servidores públicos del Ministerio.

**Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias.
- Ley 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad
- Ley N° 28693 - Ley General del Sistema de Tesorería.
- Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

- Ley N° 29627 -Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Resolución de Contraloría General N° 063-2007-CG, Aprueban Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría General N° 460-2008-CG, Modificación del Reglamento de las Sociedades de Auditoría Conformantes del Sistema Nacional de Control.

Su Misión es facilitar al ciudadano el acceso a la justicia y el fomento del respeto de los derechos humanos, lo cual se logra a través de la promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la asistencia legal gratuita, principalmente a personas de escasos recursos económicos, la defensa pública y con la difusión y sistematización de la legislación nacional.

Asimismo, defender los intereses del Estado a través de la rectoría del Sistema de Defensa Jurídica del Estado con énfasis en la lucha contra la corrupción, coordinar la relación del Poder Ejecutivo con los organismos a cargo de la Administración de Justicia y asesorarlo en las materias competentes.

Finalmente, establecer la política sectorial en materia del sistema nacional penitenciario, del sistema nacional de registros públicos, notariado y el funcionamiento de las fundaciones, mediante la formulación, planeamiento, dirección, coordinación y supervisión.

Su Visión es por el lado del ciudadano, el Ministerio de Justicia y Derechos facilita el acceso a la justicia, promueve el respeto de los derechos humanos y contribuye al logro de una sociedad más justa.

Por el lado del Estado, defiende jurídicamente sus intereses y el estado de derecho, garantizando la seguridad jurídica.

De igual manera es un Ministerio articulado, coordinado, y desconcentrado, con objetivos y metas concretas y que genera confianza en la población, referente para todo el sistema de administración de justicia, moderno, eficiente y eficaz, con soporte de una tecnología de punta y un potencial humano motivado orientado al servicio del ciudadano, e identificado con el desarrollo y crecimiento de su institución.

### **Estructura Orgánica**

La estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica es la siguiente:

- Alta Dirección
- Órgano de Control Institucional
- Órganos de Administración Interna
- Órganos de Línea

En cuanto al detalle de las unidades orgánicas que componen el Ministerio, en tanto no se modifique el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de la Alta Dirección y el Órgano de Control Institucional existen las siguientes unidades orgánicas:

- Comisión Consultiva de Justicia
- Comité Ejecutivo del Sector Justicia
- Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Justicia
- Oficina General de Asesoría Jurídica:
  - Oficina de Asuntos Administrativos

- Oficina General de Economía y Desarrollo:
  - Oficina de Asuntos Administrativos
  - Oficina de Desarrollo y Cooperación Técnica
  - Oficina de Presupuesto
  - Oficina de Racionalización y Estadística
- Oficina General de Administración
  - Oficina de Control Previo
  - Oficina de Personal
  - Oficina de Abastecimiento y Servicios
  - Oficina Financiera
  - Oficina de Administración Documentaria
- Oficina General de Informática
  - Oficina de Sistemas de Información
  - Oficina de Telemática
- Oficina de Prensa e Imagen Institucional
  
- Dirección General de Defensa Pública
- Dirección Nacional de Justicia
  - Dirección de Coordinación con la Administración de Justicia
  - Dirección de Servicio Civil de Graduandos SECIGRA-DERECHO
  - Dirección de Asuntos de la Iglesia Católica
  - Dirección de Asuntos Interconfesionales
  - Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares
  - Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos
  
- Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
  - Dirección de Desarrollo Jurídico
  - Dirección de Sistematización Jurídica
  - Dirección de Difusión Legislativa
  
- Consejo de Defensa Judicial del Estado
- Consejo del Notariado
- Consejo de Supervigilancia de Fundaciones
- Consejo Nacional de Derechos Humanos
- Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática
- Comisión Evaluadora para la Aplicación de la Ley de Arrepentimiento
- Comisión Especial de Gracias Presidenciales
- CEI Nuevo Código Procesal Penal
- Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario
  
- Asimismo, el Ministerio de Justicia tiene adscritos los siguientes organismos públicos:
  - Instituto Nacional Penitenciario
  - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2011

c.3 Ámbito Geográfico

El alcance del examen comprenderá al Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente en la Sede central ubicada en Jr. Scipion Llona N° 350, Miraflores. <sup>1</sup>

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS al 31.DIC.2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS al 31.DIC.2011; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

---

<sup>1</sup> Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

<sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

### Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **Objetivo adicional**

d.3 Efectuar el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de los informes de auditoría anteriores. (R.C N° 309-2011-CG)

### **Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera**

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Determinar la razonabilidad del Inventario Físico Valorizado del Activo Fijo, en el periodo a examinarse verificando su conformidad de acuerdo con la normatividad legal emitida por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- Determinar la correcta aplicación de la normatividad respecto a las rendiciones de cuenta por concepto de viáticos y el desarrollo de eventos o talleres, los cuales se realizan para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por el Ministerio de Justicia o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.

### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

### **f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>4</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

**II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede del Ministerio de Justicia y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de

---

<sup>4</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>5</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría deberá iniciarse dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la publicación del concurso.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>6</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Tres (03) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>7</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

---

<sup>6</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

<sup>7</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>8</sup>.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>9</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe/soa/sociedades> de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **CPC. TORIBIO LOZADA OYOLA, Coordinador.**

---

<sup>8</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

<sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

### III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

#### a. Costo de la Auditoría

##### a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	43,686.44
Impuesto General a las Ventas	S/.	7,863.56
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>51,550.00</b>

**Son: Cincuenta y un Mil quinientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles**

El Ministerio de Justicia abonará la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

#### b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

#### c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.